



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9614

1

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2

SESION ORDINARIA NO.76-2017

3 Sesión Ordinaria No. 76-2017 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad
4 de Santa Bárbara de Heredia, el lunes 09 de octubre del año dos mil diecisiete, a las
5 dieciocho horas y cuarenta minutos con la Asistencia de los regidores: Luis Alberto
6 Carvajal Rojas, quien preside, Dayana Ulate, Johnny Ramírez Sánchez, Luis Eduardo
7 Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas Campos. Los regidores suplentes:
8 Patricia Monge, Francisco Gdo. Arias S.; Oscar Lorenzo Barrantes, Jenny Céspedes
9 Ramos y Yeiner Gerardo Loria Segura. Los síndicos propietarios: Luis Alberto Salazar
10 Salazar; Henry Céspedes Alfaro, Javier Alfaro Chávez, Miguel Fernández Solórzano,
11 Mauricio Rodríguez Ramírez, Alina Mora Jiménez, Marvin Vargas Carvajal. Los
12 síndicos suplentes: Jacqueline Sánchez Acosta; Gabriela Córdoba Solís, Beatriz
13 Ramírez Salazar. La Secretaria del Concejo Municipal: Fanny Campos Chavarría. El
14 Alcalde Municipal: Héctor Luis Arias Vargas. Ausentes: Los síndicos suplentes:
15 Dayana Soto Villalobos, Carla Araya Rodríguez.

16

APROBACION ORDEN DEL DIA

17

I. Audiencias

18

Señores del Instituto de Desarrollo Rural (INDER)

19

II Juramentaciones

20

III. Lectura y aprobación del acta Ordinaria No.75.

21

IV. Lectura de Correspondencia

22

V. Asuntos de Trámite Urgente

23

VI. Dictámenes de Comisión

24

VII. Mociones de los señores Regidores

25

VIII. Mociones del Señor Alcalde

26

ACUERDO No.1360-2017

27

Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez

28

Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,

29

Acuerdan por unanimidad, aprobar el orden del día.

30

I AUDIENCIAS.



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9615

1 El Presidente del Concejo, Sr. Luis Alberto Carvajal, aclara que debido a la
2 emergencia recién pasada, los señores del INDER indicaron no poder venir por lo que
3 se programaría una nueva fecha.

4 **II JURAMENTACIONES**

5 No hay

6 **III LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No. 75-2017.**

7 El Regidor Johnny Ramírez, menciona que falta un acuerdo que se había tomado en
8 firme y que era la convocatoria de Roberto Chavarría y Cinthia Castro. Se indica que
9 debe agregarse y trasladarse inmediatamente para que en la próxima sesión se
10 presenten ante el Concejo Municipal como se había acordado.

11 Se aprueba por unanimidad el acta No. 75-2017.

12 **IV LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**

13 A.- Se procede a conocer el oficio OAIMB-98-2017 del 03 de octubre del 2017, suscrito
14 por el Lic. Mario González Salazar, Auditor Municipal, que dice: %6) De acuerdo con
15 lo que dispone la nueva ley de Transito 9078 es conveniente que se analice la misma
16 y el reglamento de uso de vehículos por parte de la asesoría legal y que brinden un
17 criterio sobre la eventual repercusión de que la municipalidad no está incluida entre los
18 funcionarios públicos con derecho a uso de vehículos catalogados de uso discrecional.
19 Así derogado en la nueva ley.

20 Artículo 236.- Vehículos oficiales del Estado. Los vehículos oficiales del Estado están
21 sujetos a las limitaciones de esta ley.

22 Todos los vehículos del Estado, sus instituciones centralizadas y descentralizadas, y
23 gobiernos locales deben llevar una placa especial que los identifique con el ministerio
24 o la institución a la que pertenecen.

25 Asimismo, deberán rotularse con los respectivos distintivos institucionales, de
26 conformidad con lo que se establezca reglamentariamente, a excepción de los
27 vehículos de uso discrecional, semidiscrecional y los vehículos policiales.

28 Artículo 237.- Clasificación de vehículos. Los vehículos oficiales están clasificados por
29 su uso de la siguiente manera: a) Uso discrecional y semidiscrecional.

30 b) Uso administrativo general.



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9616

1 c) Uso policial, los de servicios de seguridad y prevención, y los de servicios de
2 emergencia.

3 Artículo 238.- Uso discrecional y semidiscrecional. Los vehículos de uso discrecional
4 son los asignados al presidente de la República, el presidente de la Asamblea
5 Legislativa, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Supremo
6 de Elecciones, los vicepresidentes de la República, los ministros de Gobierno, los
7 presidentes ejecutivos de las instituciones autónomas, el contralor general de la
8 República, el procurador general de la República, el fiscal general de la República y el
9 defensor de los habitantes. Estos vehículos no cuentan con restricciones en cuanto a
10 combustible, horario de operación ni recorrido, características que asumirá, bajo su
11 estricto criterio, el funcionario responsable de la unidad.

12 Estos vehículos pueden portar placas particulares y no tendrán marcas visibles que los
13 distingan como vehículos oficiales.

14 Los vehículos de uso semidiscrecional serán asignados a los viceministros, el
15 subcontralor general de la República, el procurador general adjunto de la República, el
16 defensor adjunto de los habitantes, y el fiscal general adjunto de la República. Estos
17 vehículos estarán sujetos a limitaciones de horario, uso de combustible y recorrido,
18 pero pueden portar placas particulares y no tendrán marcas visibles que los distingan
19 como vehículos oficiales. El uso de este tipo de vehículos deberá regularse conforme
20 las disposiciones reglamentarias de cada institución.

21 Artículo 239.- Uso administrativo. Estos vehículos son los destinados para los
22 servicios regulares de transporte para el desarrollo normal de las instituciones, los
23 ministerios y los gobiernos locales; los cuales deben estar sometidos a reglamentación
24 especial respecto de horario de uso, recorridos, lugar de resguardo en horas no
25 hábiles, entre otros.

26 Artículo 240.- Vehículos de uso policial, los de servicios de seguridad, prevención y
27 emergencia y de investigación. Comprende los vehículos usados por los cuerpos de
28 policía de Presidencia, ministerios de Seguridad Pública, Gobernación y Policía,
29 Justicia y Paz, de Obras Públicas y Transportes, y Hacienda, municipalidades y el
30 Organismo de Investigación Judicial, así como los vehículos del Cuerpo de Bomberos



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9617

1 y la Comisión Nacional de Emergencias. Igualmente, se incluirán dentro de esta
2 categoría los vehículos que utilicen la Contraloría General de la República y la
3 Procuraduría General de la República para las investigaciones especiales que realicen
4 en combate del fraude y la corrupción. Para el uso de estos vehículos debe existir una
5 regulación especial elaborada por la institución respectiva.+

6 **El Presidente, Sr. Luis Alberto Carvajal**, manifiesta que en relación con este caso,
7 desconoce si existe alguna reglamentación interna con respecto al uso discrecional de
8 vehículos que es lo que pide el artículo No. 239, el cual dice que debe de estar
9 sometidos a reglamentación especial respecto al horario de uso, recorridos, lugar de
10 resguardo en horas no hábiles entre otros. A nivel personal considera que todo
11 vehículo debería estar en patio y en control discrecional, incluso el vehículo de la
12 vicealcaldesa. Sin embargo, es un dado que hayan reuniones fuera de horario
13 municipal y que se requiera el vehículo y es por eso que cree que el uso debería ser
14 más discreto pero permisivo.

15 La Regidora, Dayana Ulate, manifiesta que en el documento menciona sobre la nueva
16 ley de tránsito; nueva ley desde cuandoñ Esperaría que esta misma indicación sobre
17 el uso discrecional de vehículos que les están presentando, también lo haya hecho
18 con la administración pasada.

19 Por otra parte concuerda con lo que indica el Sr. Carvajal, ya que esos vehículos
20 deberían de tenerlos, tanto el señor Alcalde como la señora Alcaldesa, ya que ellos no
21 deberían de usar su vehículo propio para desplazarse de cada lugar e ir los fines de
22 semana a reuniones, ya que ellos por la naturaleza de trabajo tienen dedicación
23 exclusiva y en cualquier momento deben de presentarse a alguna reunión o como en
24 la emergencia pasada. Se debería de hacer un reglamento interno con respecto a
25 este tema y que estén dentro de ese cumplimiento de ley.

26 **ACUERDO No.1361-2017**

27 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
28 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**
29 **por unanimidad, trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio OAIMB-**
30 **98-2017 del 03 de octubre del 2017, suscrito por el Lic. Mario González Salazar,**



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9618

1 **Auditor Municipal, relacionado con el uso de vehículos discrecionalí .**

2 B.- Se procede a conocer el oficio ADIJ-019-2017 del 03 de octubre del 2017, suscrito
3 por el señor Roy Villegas Carballo, Presidente ADI Jesús, que dice: (¶) La
4 Asociación de Desarrollo Integral de Jesús solicita respetuosamente hacer uso de dos
5 partidas de Hacienda para mano de obra, las cuales textualmente son: 1. Mejoras en la
6 cancha multiusos del Distrito Jesús por (¢)1.230.338. 2. Cierre perimetral de cancha
7 multiuso de Barrio Jesús por ¢ 2.282.873. Para un total de ¢ 3.513.211 los cuales
8 serán aprovechados en un 100% para hacer varios proyectos en relación con las
9 partidas específicas. Cabe mencionar que los materiales los pone la ADI Jesús con
10 presupuesto de DINADECO 2016, los cuales deben quedar liquidados en noviembre
11 del 2017. Con respeto se le pide a Proveeduría y a la Alcaldía darle la importancia y
12 seguimiento del caso a este oficio para iniciar lo antes posible con los trabajos. Se
13 adjunta especificaciones de los trabajos por hacer.+

14 **ACUERDO No.1362-2017**

15 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
16 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,**

17 **Acuerdan por unanimidad, dar por recibido y conocido el oficio No. ADIJ-019-**
18 **2017 del 03 de octubre del 2017, de la Asociación de Desarrollo Integral de Jesús**
19 **de Santa Bárbara, relacionado con uso de dos partidas de Hacienda para mano**
20 **de obraí .**

21 C.- Se procede a conocer el oficio ADIJ-018-2017 del 03 de octubre del 2017, suscrito
22 por el señor Roy Villegas Carballo, Presidente ADI Jesús, que dice: (õ) La Asociación
23 de Desarrollo Integral de Jesús y las familias de Cuesta Colorada (ruta nacional 114)
24 agradecen el convenio que se dio para la reapertura del corte de agua en su
25 propiedad, corte que se reabrió el día 02 de octubre del 2017 en conjunto con ADI
26 Jesús y CONAVI, cabe mencionar que esto viene a dar una calma, un alivio a estas
27 familias ya que las aguas que bajan de Birrí hacia Cuesta Colorada se disminuyen en
28 un 80%, donde los más afectados eran el Centro de Salud y todas las casas de sus
29 alrededores, un promedio de 50 casas que se veían completamente inundadas y con
30 pérdidas de tubería de concreto y entradas por la presión con que bajaba el agua por



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 9619**

1 la calle. Es importante darle mención a la Municipalidad de Santa Bárbara donde ellos
2 pusieron de su parte para hacer una caja de registro como usted lo había solicitado en
3 dicho convenio y se dieron a la tarea de reacomodar la tubería de agua potable dentro
4 de su propiedad para parar el desperdicio de agua. Falta trabajo por hacer, pero lo
5 principal está listo. Seguiré informándole sobre los avances de los trabajos conforme
6 pase el tiempo. Le reitero el compromiso y el ser vigilantes no solo de la ADI Jesús
7 sino de los vecinos de la Cuesta Colorada por estar atentos a que ese corte de agua
8 se mantenga siempre en buen estado y que usted este tranquilo que estamos
9 cumpliendo con el convenio+

10 **El Alcalde, Lic. Héctor Arias Vargas**, aclara que la municipalidad fue quien tuvo la
11 iniciativa para que se firmara este convenio; fueron ellos que lograron que se diera el
12 paso para poder optar por el agua y no fue solamente la asociación. Si ellos no se
13 hubieran movido no se hubiera podido realizar dicho convenio.

14 **El Regidor, Sr. Ronald Fco. Salas Campos**, considera oportuno que se envíe una
15 nota aclaratoria de que fue la municipalidad la que hizo toda la gestión y no la
16 asociación, ya que anteriormente hubo vecinos que decían que la municipalidad no
17 había hecho nada al respecto y ahora que se hizo el convenio, no le dan el crédito a la
18 municipalidad sino a otras personas.

19 **ACUERDO No.1363-2017**

20 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
21 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**
22 **por unanimidad, dar por recibido y conocido el oficio No. ADIJ-018-2017 del 03**
23 **de octubre del 2017, de la Asociación de Desarrollo Integral de Jesús de Santa**
24 **Bárbara en relación con la Cuesta Colorada (ruta nacional 114). Asimismo que la**
25 **Administración les envíe una nota aclaratoria de la participación de la**
26 **municipalidad en el convenio.**

27 D.- Se procede a conocer el oficio No. AL-CPAJ-OFI-0033-2017 del 4 de octubre del
28 2017, suscrito por la Licda. Nery Agüero Montero, Jefe de Comisión de la Asamblea
29 Legislativa, que dice: (ñ) La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos
30 tiene para su estudio el proyecto: Expediente N.s 20.447, "Ley para autorizar el



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9620

1 aprovechamiento de agua para consumo humano y construcción de obras en el
2 patrimonio natural del Estado".

3 Publicado en el Alcance N.º 190 a la Gaceta 148 del 7 de agosto de 2017. En sesión
4 N.º 5, de fecha 20 de setiembre del año en curso se aprobó una moción para
5 consultarle el texto base, el cual se adjunta.

6 De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del
7 Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: ..."Si transcurridos ocho días
8 hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá
9 por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto"...

10 Por favor remitir la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la
11 Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos).O bien
12 remitirnos una versión digital, en documento abierto.+

13 **ACUERDO No.1364-2017**

14 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
15 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**
16 **por unanimidad, trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio AL-CPAJ-**
17 **OFI-0033-2017 del 4 de octubre del 2017, suscrito por la Licda. Nery Agüero**
18 **Montero, Jefe de Comisión de la Asamblea Legislativa, relacionado con ÍLey**
19 **para autorizar el aprovechamiento de aguaÍ .**

20 E.- Se conoce invitación «Campaña Lucha contra el Cáncer de Mama», a celebrarse el
21 18 de octubre del 2017, en el Salón Comunal de Santa Bárbara, invita Área de Salud.

22 **ACUERDO No.1365-2017**

23 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
24 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**
25 **por unanimidad, dar por recibido y conocido invitación para participar en**
26 **ÍCampaña de Lucha contra el CáncerÍ , del Área de Salud de Santa BárbaraÍ .**

27 F.- Se conoce nota suscrita por el señor Marvin Vargas C., Sindico Propietario, que
28 dice: %6) Adjunto liquidación del cheque # 3792 por un monto de ¢ 2.000.000,00
29 Donados a la escuela de zetillal de Santa Bárbara para infraestructura según proyecto
30 presentado al departamento de presupuesto. Es importante mencionar que de las



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9621

1 facturas del proyecto suman ¢ 2.660.493.52. Además le informo que el mismo fue
2 liquidado en el departamento de presupuesto el 19 de setiembre del 2017.
3 Agradeciendo una vez más en nombre de la comunidad de Zetillal+

4 **ACUERDO No.1366-2017**

5 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
6 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**
7 **por unanimidad, dar por recibido y conocido nota del señor Marvin Vargas,**
8 **Síndico Propietario relacionado con liquidación de chequeÍ .**

9 G.- Se conoce el oficio No. PPCN 2.0 Cantonal, del 5 de octubre del 2017, suscrito por
10 Sandra Meza, Directora Dirección de Cambio Climático (DCC), que dice: (õ) La
11 Cooperación Técnica entre Costa Rica y Alemania (GIZ), a través de su proyecto
12 Acción Clima II y proyectos relacionados con la mitigación y adaptación al cambio
13 climático, apoya al Programa País de Carbono Neutralidad categoría Cantonal, razón
14 por la cual se les remite la carta de invitación al concurso de selección de municipios
15 para apoyar en el acompañamiento del proceso Programa País Carbono Neutralidad
16 Cantonal (PPCNC). Se adjunta también un brochure informativo sobre el proceso+

17 **ACUERDO No.1367-2017**

18 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
19 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**
20 **por unanimidad, dar por recibido y conocido oficio PPCN 2.0 Cantonal sobre**
21 **concurso de selección de municipios para apoyar en el acompañamiento del**
22 **proceso Programa País Carbono Neutralidad CantonalÍ .**

23 H.- Se conoce recurso de apelación del señor CRISTIAN MORALES UGALDE, que
24 dice: (õ) El suscrito CRISTIAN MORALES UGALDE, mayor, casado, vecino de
25 Heredia, contador público autorizado, con cédula de identidad: 2-522- 435, me
26 presento de la manera más respetuosa para interponer formal recurso de apelación,
27 en contra acuerdo tomado en la sesión extraordinaria No. 026-2017, celebrada por el
28 Concejo Municipal de Santa Bárbara el lunes 14 de setiembre del año 2017.

29 **FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO**

30 Se presenta forma! recurso por violación a! derecho de defensa, por inconformidad en



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9622

1 la valoración de la prueba, y falta de una adecuada notificación según lo establecido
2 en el artículo 150 del CÓDIGO MUNICIPAL en relación con lo establecido en la
3 CONSTITUCIÓN POLÍTICA artículo 39 y 41 se apelara con lo que se cuenta ya que al
4 día de hoy no ha existido una notificación con fundamentos de hecho y derecho por los
5 motivos reales por los cuales se aplicó y ejecuto el despido desde el 14 de setiembre
6 de 2017 a demás y por los siguientes hechos.

7 **CONSIDERACIONES:**

8 **PRIMERO: SOBRE LA NOTIFICACIÓN:** se notifica el día 2 de octubre de 2017, al
9 señor Morales Ugalde por medio del correo electrónico
10 consorcioaravavasociados@gmail.com que contiene un folio sobre un acuerdo tomado
11 en la sesión extraordinaria N° 026-2017, celebrada por el concejo Municipal de Santa
12 Bárbara el lunes 14 de setiembre del año 2017. El mismo documento dentro de su
13 contenido, en lo que interesa indica:

14 **PRIMERO:** Recibir, acoger y aprobar el informe final de hechos probados y no
15 probados del órgano director del procedimiento; y en consecuencia **DESPEDIR SIN**
16 **RESPONSABILIDAD PATRONAL AL SEÑOR CRISTIAN MORALES UGALDE** con
17 cedula número: 2-0522-0435 a partir del día 14 de setiembre del año 2017+;

18 Al respecto debo indicar que la notificación se dio de una manera incorrecta y en un
19 medio no señalado por el administrado y aquí recurrente ya que tal y como consta
20 dentro del expediente del procedimiento administrativo, se señalaron dos medios para
21 la recepción de documentos y resoluciones dentro del procedimiento administrativo
22 incoado en contra del señor Morales Ugalde. Expediente: 001- ODPADCMU- MSB- ló
23 Dicha NOTIFICACION se dio el día 02 de octubre 2017. Por lo cual existe una
24 indebida notificación, ya que la misma no se dio según la Ley de Notificaciones, que
25 para una debida notificación debió realizarse al medio señalado en el expediente, o,
26 personalmente, siendo esta última no necesaria ya que para el efecto habían dos
27 medios señalados por el señor Morales Ugalde.

28 **SEGUNDO:** tal y como consta dentro de la misma notificación "formal" que realiza la
29 municipalidad recurrida, se viola el derecho de defensa en varios puntos, sin embargo,
30 invocare uno por uno. **UNO:** no consta dentro del "notificación formal" (SIC) vía correo



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9623

1 electrónico a un medio no señalado por el investigado que exista una motivación
2 emitida por parte del Órgano Competente (Órgano Decisor) ya que la misma contiene
3 un único documento, sin motivación alguna. © DOS: NO existe una correcta
4 identificación del procedimiento administrativo al que se refiere, y tampoco una
5 correcta identificación de las partes, NO existe un número de expediente
6 administrativo ni se hace referencia de cual se trata, siendo, que únicamente hace
7 mención a que las personas investidas en calidad de REGIDORES (Dayana Ulate
8 Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald
9 Francisco Salas) que toman el acuerdo y resuelven... esto se contrapone con lo
10 establecido al efecto en el numeral 335, en relación con el 249 de la Ley General de la
11 Administración Pública. Al respecto debo indicar que el despido en los términos que
12 indica dicho acuerdo no es un despido que se apoye en la norma, lo que señalado
13 para la recepción de documentos dentro del procedimiento administrativo, realizando
14 un supuesto despido, y se dice de esta manera ya que tal y como se indicó
15 anteriormente, el documento no hace referencia a cual procedimiento administrativo o
16 falta específica pertenece, ya que se desconoce de cual procedimiento refiere dicha
17 toma de decisión y de que se trata el procedimiento administrativo. Sin embargo, en un
18 supuesto que sea el procedimiento administrativo que pertenece al Expediente: 001-
19 ODPAD-CMU-MSB-ló, el mismo concluyó su última audiencia el día 11 de agosto del
20 año 2017, practicada por el Órgano Director de ese procedimiento, y según lo que
21 establece el numeral 319 de la Ley General de la Administración Pública, existía un
22 plazo de 15 días para dictar el acto final, o en otras palabras tenía ese plazo para que
23 el Órgano Decisor tomara la disposición, de, si existe sanción alguna o no. Sin
24 embargo, este plazo, fue transgredido en su totalidad y sin ningún tipo de justificación,
25 que mediara para una ampliación del plazo.

26 Artículo 319.-

27 1. Terminada la comparecencia el asunto quedará listo para dictar el acto final, lo cual
28 deberá hacer el órgano competente dentro del plazo de quince días, contado a partir
29 de la fecha de la comparecencia. Lo que con evidencia que el plazo de ley establecido
30 fue sobrepasado por el Órgano Competente, que al día de hoy no se ha pronunciado,



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 9624**

1 al menos no lo ha realizado en forma debida, siendo, que el acto fue dictado por el
2 Concejo Municipal de Santa Bárbara, dejando en firme por el mismo Concejo el día 26
3 de setiembre de 2017. Lo que hace que la justicia pronta y cumplida de nuestra Carta
4 Magna no sea efectuada como corresponde, en respeto a los plazos que establece la
5 legislación. QUINTO: De la caducidad: se tiene se dictó el inicio un procedimiento
6 administrativo y se da la comunicación al investigado de la apertura con un traslado de
7 cargos formal, por parte del Concejo Municipal de Santa Bárbara, en contra de! señor
8 Cristian Morales Ugalde, Quien recibe e! 19 de octubre de 2016, documento titulado
9 como "RELACION DE HECHOS N° 1- (V) CM-MSB-16..." que no es más ni menos
10 que un "TRASLADO DE CARGOS" que se le realizan al investigado al amparo de un
11 acuerdo municipal, aprobado y en firme, ya que dentro del mismo, contiene una serie
12 de hechos numerados, donde se le imputan ciertas conductas. Lo que constituye una
13 vez que es notificado al investigado, la apertura de un procedimiento administrativo,
14 de! que tiene que defenderse, dicho documento es suscrito únicamente por el señor
15 Alberto Carvajal Rojas (PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL) y notificado por él
16 mismo en compañía de los licenciados Maurlin Rojas y Cristian Aragón. Por lo que con
17 las formalidades que notifican, se denota la apertura e inicio, desde el 19 DE
18 OCTUBRE 2016 el procedimiento administrativo como tal. Posterior a la notificación
19 del traslado de cargos, realizan el nombramiento de un "ORGANO DIRECTOR" a la
20 señora Alba Iris Ortiz Recio, en fecha 14 de noviembre de 2016. Donde fue
21 debidamente juramentada. Por todo el Concejo Municipal de la municipalidad de Santa
22 Bárbara, compuesta por 5 regidores propietarios. Que con una paralización
23 injustificada solicita el día NUEVE DE ENERO DE DOS Mil DIECISIETE mediante un
24 Prórroga solicitada por el Órgano Director Procedimiento Administrativo Ordinario
25 donde solicita que se le amplié el plazo por DOS MESES MÁS, y fue otorgado ese
26 mismo día 9/01/2017, aprobada por el Concejo Municipal donde sin fundamentación
27 alguna y así consta en la acta de la SESION ORDINARIA N° 37-2017 celebrada el 09-
28 01-2017 el concejo tomó el acuerdo: No. 643-2017 y 634-2017 bis y que según
29 certificación que entrego la señora Ana Cristina Murillo Fonseca como Secretaria del
30 Concejo indica que lo transcrito es en lo LITERAL de dicho acuerdo. Por lo cual tal y



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9625

1 como se desprende de la certificación en mención, el acuerdo no fue motivado ni con
2 fundamentos de hecho o derecho para prorrogar un plazo superior al establecido por
3 la legislación, y tampoco explica por cuáles son los motivos que se debe acoger la
4 solicitud de prórroga planteada. Lo que contraviene con lo establecido por el artículo:
5 263 de LGAP, siendo que en ningún momento la petición del Órgano Director, fue
6 fundamentada para solicitar una prórroga en el plazo, en ningún momento fue
7 comunicado las partes tal y como lo indica ese numeral! lo que contradice los principios
8 de! Procedimiento administrativo. Violenta la naturaleza misma del debido proceso las
9 disposiciones y de la forma en que se aplicó el procedimiento, al respecto debo indicar
10 que el numeral.

11 Artículo 258 de la LGAP indica literalmente. En lo que interesa-

12 1. Los plazos de esta ley y de sus reglamentos son improrrogables, sin embargo, los
13 que otorgue la autoridad directora de conformidad con la misma, podrán ser
14 prorrogados por ella hasta en una mitad más si la parte interesada demuestra los
15 motivos que lo aconsejen como conveniente o necesario, si no ha mediado culpa suya
16 y si no hay lesión de intereses o derechos de la contraparte o de tercero.

17 2. La solicitud de prórroga deberá hacerse antes del vencimiento del plazo, con
18 expresión de motivos y de prueba si fuere del caso...

19 4. Queda prohibido hacer de oficio nuevos señalamientos o prórrogas.

20 Como se observa ninguno de los supuestos establecidos fue cumplido, NO se da la
21 prórroga del plazo hasta por una mitad más, lo que por tratarse de un procedimiento
22 ordinario, correspondía en solicitar y otorgar UN mes más. NO existe una expresión
23 de motivos y prueba, para la solicitud. NO existió otra prórroga solicitada por el órgano
24 director para ampliar y mantener un procedimiento administrativo hasta el 11 agosto
25 del año 2017, lo que contraviene pues se atribuyó un prórroga de plazo de OFICIO
26 para ella, y por sí misma, al mantener un procedimiento activo sin un según
27 certificación que entrego la señora Ana Cristina Murillo Fonseca como Secretaria del
28 Concejo indica que lo transcrito es en lo LITERAL de dicho acuerdo. Por lo cual tal y
29 como se desprende de la certificación en mención, el acuerdo no fue motivado ni con
30 fundamentos de hecho o derecho para prorrogar un plazo superior al establecido por



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9626

1 la legislación, y tampoco explica por cuáles son los motivos que se debe acoger la
2 solicitud de prórroga planteada. Lo que contraviene con lo establecido por el artículo:
3 263 de LGAP, siendo que en ningún momento la petición del Órgano Director, fue
4 fundamentada para solicitar una prórroga en el plazo, en ningún momento fue
5 comunicado las partes tal y como lo indica ese numeral! lo que contradice los principios
6 del procedimiento administrativo. Violenta la naturaleza misma del debido proceso las
7 disposiciones y de la forma en que se aplicó el procedimiento, oí respecto debo indicar
8 que el numeral.

9 Artículo 258 de la LGAP indica literalmente. En lo que interesa-

10 1. Los plazos de esta ley y de sus reglamentos son improrrogables, sin embargo, los
11 que otorgue la autoridad directora de conformidad con 8a misma, podrán ser
12 prorrogados por ella hasta en una mitad más si la parte interesada demuestra los
13 motivos que lo aconsejen como conveniente o necesario, si no ha mediado culpa suya
14 v si no hay lesión de intereses o derechos de la contraparte o de tercero.

15 2. La solicitud de prórroga deberá hacerse antes del vencimiento del plazo, con
16 expresión de motivos v de prueba si fuere del caso...

17 4. Queda prohibido hacer de oficio nuevos señalamientos o prórrogas.

18 Como se observa ninguno de los supuestos establecidos fue cumplido, NO se da la
19 prórroga del plazo hasta por una mitad más, lo que por tratarse de un procedimiento
20 ordinario, correspondía en solicitar y otorgar UN mes más. NO existe una expresión de
21 motivos y prueba, para la solicitud. NO existió otra prórroga solicitada por el órgano
22 director para ampliar y mantener un procedimiento administrativo hasta el 11 agosto
23 del año 2017, lo que contraviene pues se atribuyó un prórroga de plazo de OFICIO
24 para ella, y por sí misma, al mantener un procedimiento activo sin un respaldo del
25 superior. Por lo que lógicamente y bajo esta tesis recae en caducidad del
26 procedimiento, que sin duda alguna, no existió un permiso o autorización del superior
27 (COMO ÓRGANO DECISOR) para mantenerse activo. SEXTO: prescripción para
28 aplicar la sanción: nótese que en nuestro ordenamiento jurídico existen normas de
29 acatamiento obligatorio para todos y en el presente caso, que se trata de la materia
30 laboral se regula por el Código de Trabajo con su reforma ley 4393, la cual



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 9627**

1 expresamente en el artículo: 411, nos refiere que nos debemos acoger a los términos
2 de prescripción establecidos en este Código específicamente en el artículo 414, donde
3 se establece el plazo de un mes para sancionar a los trabajadores. Si nos hacemos
4 referencia al plazo que tenía el órgano competente o llamado Órgano Decisor.
5 Posterior a la comparecencia según el artículo 319 de LGAP, donde indica
6 expresamente "órgano competente dentro del plazo de quince días, contado a partir de
7 la fecha de la comparecencia" debe de dictar el acto final, sin embargo, por razones
8 que se desconocen, a pesar de que la comparecencia se dio 11 de agosto 2017, el
9 despido quedo firme el día 26/09/2017, siendo notificado de manera inadecuada e
10 informal el día 02/10/2017, lo que significa un plazo de un mes con vsInflún días para
11 comunicar e! despido, por !o cu a! con razones de más e! plazo fatal recayó en el
12 presente caso, siendo que con dicho fundamento se solicita se declare la prescripción,
13 ya que el plazo señalado para aplicar la sanción, se venció. SETIMO: DEBIDA
14 INTIMIDACION E IMPUTACION DE LOS HECHOS: según los principios
15 fundamentales dentro del procedimiento administrativo 0 7 ordinario, debe de existir
16 una relación de hechos clara, precisa y circunstanciada4, mismo que le permitirá
17 durante la investigación tanto al órgano competente, como al administrado llevar por
18 un lado al esclarecimiento de la Verdad Real De Los Hechos, y por el otro lado a una
19 defensa oportuna y sin violaciones. Por lo cual también debo destacar que se aplicó un
20 procedimiento administrativo que concluyo en un fio) despido sin responsabilidad
21 patronal para el señor Morales Ugalde, siendo que el mismo en recursos previos se
22 indicó bastamente, que los supuestos hechos que se le imputaban al señor Morales en
23 los dos traslados de cargos realizados, en fechas 19/10/2016 y en fecha 11/01/2017,
24 donde se le señalan una serie de supuestos hechos que no fueron bien
25 circunstanciados, limitando con esta situación que nunca fue subsanada, pues a pesar
26 de que esto se hizo ver, se continuo con la investigación de hechos tan concretos
27 como el realizar abandono de su trabajo, sin embargo si se observa de los casi
28 cincuenta hechos investigados, casi o ninguno, fue debidamente señalado con
29 indicación clara y precisa de cuando, como y donde se cometió la falta por parte del
30 trabajador y a partir de ese momento investigar si en efecto fue cometida o no. Por lo



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 9628**

1 cual ¿cómo se concluyó con un dictado de un acto final, con un despido aplicado?, si
2 no existió desde el inicio una oportunidad al trabajador para su defensa, para lo cual
3 voy a aplicar el siguiente ejemplo, si me acusan de un asalto a mano armada, la
4 autoridad competente o la persona que interpone la denuncia deberá indicar, cuando
5 realice el asalto, donde fueron los hechos y como se dio. Ya que en ausencia de estos
6 requisitos mínimos iría a la cárcel desde el inicio de la investigación, pues no me están
7 dando los elementos mínimos para demostrar que mi persona estuvo presente en otro
8 lugar al momento de la ocurrencia de los hechos que se me señalan acuerdos
9 aprobados y en firme, por cuanto la secretaria del Concejo fue sacada y relevada por
10 otra, sin nombramiento previo, tal y como lo exige la ley. pido declarar el despido ilegal
11 aplicado. Pido pagar los salarios caídos desde la fecha 14 de setiembre de 2017
12 hasta la sentencia. Pido la declaratoria de caducidad del procedimiento, y la
13 declaratoria de la prescripción de la sanción al trabajador. Pido la reinstalación del
14 puesto al señor Morales Ugalde Cristian, como contador municipal de la municipalidad
15 de Santa Bárbara pido la condena por daños y perjuicios contemplada en el artículo
16 150 inciso C del Código Municipal. Pido la condena en costas personales y
17 procesales. Pido los intereses legales de los rubros reclamados desde la fecha del
18 despido hasta su debido depósito.

19 Prueba:

20 Expediente administrativo en manos de la Municipalidad de Santa Bárbara expediente
21 N° 001- ODPAD-CMU-MSB-16

22 DERECHO:

23 Constitución política: 11-27-39-41

24 Código Municipal 150.

25 Ley General de Administración Pública: 335-136-249-319-258-214.

26 Código de Trabajo y sus Reformas: 411-414

27 Notificaciones:

28 Señalo como medio almu.toto@amail.com

29 **ACUERDO No.1368-2017**

30 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9629

1 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**
2 **por unanimidad, trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos recurso de**
3 **apelación contra el acuerdo de la sesión extraordinaria No. 026-2017, celebrada**
4 **por el Concejo Municipal el 14 de setiembre del 2017.**

5 I.- Se conoce invitación a reunión de CILOVIS en la sede del Área Rectora de Salud a
6 llevarse a cabo el martes 10 de octubre.

7 **ACUERDO No.1369-2017**

8 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
9 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**
10 **por unanimidad dar por recibido y conocido invitación para asistir a reunión de**
11 **CILOVIS.**

12 **El Presidente, Sr. Luis Alberto Carvajal,** manifiesta que es necesario volver a
13 retomar el perfil del Contador Municipal de acuerdo al Manual de Puestos establecido
14 en la municipalidad, en vista de que el perfil considerado para la contratación del
15 Contador Municipal nombrado por la anterior administración fue modificado y nunca
16 correspondió al Manual de Puestos de Recursos Humanos. Por lo tanto, sugiero
17 derogar el acuerdo No. 8032-2016 tomado en la sesión ordinaria No.299-2016
18 celebrada el 26 de enero del 2016 y volver a retomar el perfil del Contador Municipal
19 de acuerdo al Manual de Puestos vigente.

20 **ACUERDO No. 1370-2017**

21 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
22 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**
23 **por unanimidad y definitivo, derogar el acuerdo No. 8032-2016, de la sesión**
24 **ordinaria No. 299-2016 celebrada el 26 de enero del 2016, donde se modifica el**
25 **perfil del Contador Municipal.**

26 J.- Oficio DRHMSB-121-2017, del 9 de octubre del 2017, suscrito por la Licda. Seidy
27 Nuñez Alvarado, Jefe de Recursos Humanos, que dice: %) Reciba un cordial
28 saludo, de acuerdo a su solicitud verbal le adjunto el perfil de contador municipal
29 Profesional Municipal 1, aplicado a lo establecido en el Manual de Puestos vigente.

30



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9630

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

	Profesional Municipal 1
	Ⓞ Contador Municipal
	• Bachiller universitario en una carrera a fin con la especialidad del Puesto
	• De uno a dos años de experiencia en actividades afines al puesto
	• Incorporado al Colegio Profesional respectivo.
	Ⓞ Capacidad de trabajo bajo presión • Liderazgo Ⓞ Cooperador • Dinámico Ⓞ Sentido de orden Ⓞ Actitud positiva ante el cambio « Capacidad de negociación y toma de decisiones. Ⓞ Habilidad comunicativa Ⓞ Discreción.
	• Manejo de paquetes de cómputo Ⓞ Servicio al Cliente Ⓞ Relaciones humanas Ⓞ Conocimiento del idioma inglés



20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

FACTORES GENERALES DIFICULTAD

Trabajo que comprende el análisis de problemas complicados, y el planeamiento de las actividades. Puede requerir la solución de grandes problemas y la ejecución de tareas en donde los principios generales reconocidos pueden ser insuficientes para determinar el procedimiento o las decisiones que deben tomarse. Estos pueden generar conflictos, interna y externamente.

SUPERVISION

Recibida:

Trabaja siguiendo instrucciones generales que regularmente nacen de una política de acción, que lo faculta para establecer sistemas o métodos con el fin de hacer frente a situaciones imprevistas que surgen durante el desarrollo del trabajo, modificar los



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9631

1 procedimientos establecidos y ejecutar labores particularmente difíciles.

2 El trabajo impone la responsabilidad de asignar labores, controlar la disciplina, resolver
3 los problemas que se presentan durante la ejecución de las actividades, velar por la
4 aplicación de los métodos y verificar la eficiencia y calidad del trabajo ejecutado por el
5 personal. La labor demanda la decisión sobre los métodos del trabajo a seguir.

6 **RESPONSABILIDAD**

7 Por funciones:

8 Es responsable por la calidad, precisión y cantidad de los resultados en actividades
9 profesionales y administrativas del área de actividad de su competencia.

10 Por equipo y materiales:

11 Es responsable por el equipo, materiales y documentos que utiliza en la ejecución de
12 sus actividades.

13 Por relaciones de trabajo:

14 La naturaleza del trabajo implica frecuentes relaciones y contactos, con el fin de dar u
15 obtener información acerca de asuntos relacionados con las políticas de la
16 organización que exigen tacto para obtener cooperación o aceptación de los planes de
17 la unidad a la que sirve y cuyo manejo puede afectar los resultados del trabajo y sus
18 relaciones con otras unidades, empresas o dependencias.+

19 **ACUERDO No.1370-2017 (bis)**

20 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
21 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**
22 **por unanimidad y definitivo, aprobar el perfil de contador municipal Profesional**
23 **Municipal 1, aplicado a lo establecido en el Manual de Puestos vigente,**
24 **incluyendo el pago de prohibición del mismo.**

25 **V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.**

26 El Alcalde, Lic. Héctor Arias Vargas, informa que la semana pasada estuvieron en el
27 Hotel Radisson con el proyecto de Planificación Urbana. Se habló de Plan Regulador
28 y prácticamente todas las municipalidades manifestaron que el proyecto no avanza y
29 está en SETENA. Hay cinco temas importantes dentro del este proyecto: uno es el
30 Plan Urbano, Transporte, Educación, Biodiversidad. Todos esos temas están dirigido



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9632

1 hacia el GAM y ideal sería que el INVU sea quien dirija el proyecto, sin embargo
2 quieren crear otro ministerio para que lo haga, entonces sigue la burocracia siendo
3 plan de gobierno y eso les complica a todos. En relación con el transportes, hablaron
4 del metro y como se va a desarrollar. Hablan de hacerlo aéreo y no subterráneo.
5 Por otra parte de refiere al albergue de San Bosco. Todas los comités de emergencia
6 hay trabajo en forma integral y excelente. Esperan que pronto todas las familias estén
7 ubicadas en casas y en el momento que no hayan personas en el albergue, se
8 levantaría la alerta roja. Deja claro que los únicos que les ha ayudado son las
9 municipalidades de Barba, San Joaquín y Belén, la Comisión Nacional de Emergencia
10 en ningún momento han venido a ofrecerles ningún tipo de ayuda.
11 Menciona que la semana pasada la Presidencia de la República dio asueto dos días,
12 sin embargo él no tomó esa decisión y todos los empleados están muy molestos por
13 esta decisión. El consideró que estaban en una emergencia y la forma de poder
14 hacerle frente era estar trabajando para poder atenderlo. Esa directriz solo le compete
15 al poder ejecutivo y no a las municipalidades, ya que somos tenemos normativa
16 autónoma.
17 Otro tema que desea tocar es que toda la mañana han estado en reunión, revisando
18 todas las licitaciones que han quedado desiertas y el motivo fue que ofrecieron más de
19 lo establecido. En esta ocasión buscaron a la persona encargada para consultarle qué
20 se podía hacer para hacer una modificación presupuestaria para que fuera aprobada e
21 inmediatamente poder trabajar sobre eso, y esa persona nos manifestó que no había
22 ningún problema y que lo iba a hacer para que fuera aprobado. Entonces continuaron
23 trabajando esperando el documento. Sin embargo, ahora se encuentra un documento
24 sin ningún fundamento ni contenido presupuestario y por esa razón jamás lo va a
25 poder presentar para su aprobación. Eso le molestó mucho ya que todos esos
26 proyectos son para el bienestar el pueblo y necesidades de construcción de carreteras
27 y muchos otros proyectos, y que se atrasan solo por la ineficiencia de los empleados.
28 **El Regidor Johnny Ramírez**, agradece a todos los funcionarios que fueron el
29 domingo a reparar una avería a la bomba del tubo madre de San Juan, ya que no es
30 fácil llegar un domingo después de las siete de la noche para hacer ese tipo de



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 9633**

1 reparaciones y eso es de admirar, las personas que trabajan en pro de la comunidad.
2 El Regidor Ronald Fco.Salas, reporte fuga de agua en las granjas, hay un tubo de
3 agua quebrado en el sector de la Guaracha y tiene varios días; en la bajada de
4 chagüites.

5 El Presidente, Sr. Luis Alberto Carvajal, manifiesta que para el mes de diciembre se
6 tendrá que hacer las cuatro sesiones ordinarias. Sería los días 4, 11,18 y 22 de
7 diciembre. Hay que hacer una edicto en La Gaceta para indicar que el 25 de
8 diciembre y 1 de enero 2018 no se trabajará y se volvería hasta el 8 de enero del
9 2018. Esto se debe publicar en la Gaceta por lo que hay que hacerle la consulta a la
10 Asesoría Legal para que se redacte el edicto.

11 **ACUERDO No.1371-2017**

12 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
13 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**
14 **por unanimidad y definitivo, consultar a la Asesoría Legal del Concejo Municipal**
15 **para que se redacte el edicto en el entendido que se cambie la sesión ordinaria**
16 **del 25 de diciembre al 22 de diciembre del 2017. Asimismo indicar que del lunes**
17 **25 de diciembre hasta el lunes 1 de enero 2018 no se realizarán las sesiones**
18 **ordinarias, regresando el lunes 8 de enero del 2018.Î**

19 **VI DICTAMENES DE COMISION.**

20 A.- Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-077-2017, que dice:
21 %6) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los
22 artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y
23 siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo
24 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
25 comisión:

26 Esta comisión conoce el oficio OAMSB-250-17 firmado por el señor Alcalde Municipal,
27 Héctor Arias, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa %6n atención al Acuerdo
28 N° 912-2017 de la Sesión Ordinaria # 53-2017, con relación a la Calle Palestra, me
29 permito adjuntarles oficio UTGVM-136-2017 de la Unidad Técnica de Gestión Vial, con
30 el criterio correspondiente (Mediante la presente se brinda respuesta a memorando



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9634

1 No. 309-2017, con respecto a la solicitud realizada por el Concejo Municipal en el
2 acuerdo No. 912- 2017 sesión ordinaria No. 53-2017; a la cual se indica lo siguiente
3 respecto a la situación técnico-legal para la declaración de calle Publica a "calle
4 Palestra"; según consta en la Sesión Ordinaria número 56-2017, celebrada el 22 de
5 mayo del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto F.

6 RESULTANDO

7 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio OAMSB-250-17 firmado por el
8 señor Alcalde Municipal, Héctor Arias, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa
9 en atención al Acuerdo N° 912-2017 de la Sesión Ordinaria # 53-2017, con relación a
10 la Calle Palestra, me permito adjuntarles oficio UTGVM-136-2017 de la Unidad
11 Técnica de Gestión Vial, con el criterio correspondiente (Mediante la presente se
12 brinda respuesta a memorando No. 309-2017, con respecto a la solicitud realizada por
13 el Concejo Municipal en el acuerdo No. 912- 2017 sesión ordinaria No. 53-2017; a la
14 cual se indica lo siguiente respecto a la situación técnico-legal para la declaración de
15 calle Publica a "calle Palestra"; según consta en la Sesión Ordinaria número 56-2017,
16 celebrada el 22 de mayo del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto F.

17 SEGUNDO: Que en la misma sesión ordinaria mediante el acuerdo municipal 980-
18 2017, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

19 CONSIDERANDO

20 PRIMERO: Que adjunto al oficio OAMSB-250-17 se encuentra el oficio UTGVM-136-
21 2017 de la Unidad Técnica de Gestión Vial, en el cual se indica lo siguiente: ()
22 respecto a la situación técnico-legal para la declaración de calle Publica a "calle
23 Palestra": A momento de emisión de este documento, no se cuenta con ninguna acta,
24 acuerdo o resolución del Concejo en la cual se haya declarado como pública al camino
25 conocido como "Calle Palestra" en el distrito Santo Domingo. a. Se desconocen las
26 razones por las cuales para el año 2008 se incluyera este camino en la base de datos
27 de caminos del departamento de Planificación Sectorial del MOPT, no estando éste
28 declarado como calle Pública. b. La Unidad Técnica de Gestión Vial realizó un análisis
29 catastral y registral de cada uno de los predios colindantes al camino conocido como
30 "Calle Palestra", estudio en el cual se determinó que el mismo inicia dentro de varias



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 9635**

1 propiedades privada, específicamente en las fincas la cuales se detallan a
2 continuación (las No. 1,2,3,4,5,10 y 11. Las otras fincas descritas tienen su acceso a
3 través del callejón): De lo anteriormente expuesto, ha quedado totalmente evidenciado
4 que el camino conocido como "Calle Palestra" no puede ser declarado como un bien
5 de dominio público ya que el mismo forma parte de un conjunto de inmuebles con
6 carácter privado, más bien la UTGV recomienda a la Administración solicitar al
7 Departamento de Planificación Sectorial del MOPT eliminar a la brevedad del código
8 de camino erróneamente otorgado a éste para así evitar cualquier implicación legal
9 que pueda surgir a raíz del error cometido en tiempo pasado).

10 SEGUNDO: Que previo a conocer por el fondo, esta comisión requiere se informe lo
11 siguiente: a) por parte del Departamento de Planificación Sectorial del MOPT el motivo
12 por el cual el camino conocido como %Calle Palestra+del distrito Santo Domingo del
13 cantón de Santa Bárbara se encuentra inventariada como calle pública dentro de la
14 base de datos de caminos de dicho departamento; b) nos informe el departamento de
15 Ingeniería y Construcciones de esta municipalidad, si se ha otorgado permisos de
16 construcción o usos de suelo en las propiedades que se encuentran a lo largo de esta
17 calle y c) Nos informe el departamento de Catastro y Bienes Inmuebles si se han
18 otorgado visado de

19 **POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA**

20 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
21 Política; 11, 83 y 153 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y 4,
22 13 y 49 del Código Municipal. SE RESUELVE:

23 PRIMERO: Se instruye a la Secretaria Municipal a solicitar al Departamento de
24 Planificación Sectorial del MOPT nos indique el motivo por el cual el camino como
25 %Calle Palestra+del distrito Santo Domingo del Cantón de Santa Bárbara se encuentra
26 inventariada como calle pública dentro de las bases de datos de caminos de esa
27 entidad.

28 SEGUNDO: Se instruye al señor Alcalde Municipal para que se brinde un informe a
29 este Concejo Municipal si los departamentos de Ingeniería y Construcciones y
30 Departamento de Catastro y Bienes Inmuebles ha otorgado permisos de construcción



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9636

1 usos de suelo o visados de planos a lo largo de la Calle Palestra.

2 **ACUERDO No.1372-2017**

3 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
4 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**
5 **por unanimidad, aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-**
6 **MSB-077-2017, a saber: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los**
7 **artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 83 y 153 y siguientes de la Ley**
8 **General de la Administración Pública y 4, 13 y 49 del Código Municipal. SE**
9 **RESUELVE:**

10 **PRIMERO: Se instruye a la Secretaria Municipal a solicitar al Departamento de**
11 **Planificación Sectorial del MOPT nos indique el motivo por el cual el camino**
12 **como ÍCalle PalestraÎ del distrito Santo Domingo del Cantón de Santa Bárbara**
13 **se encuentra inventariada como calle pública dentro de las bases de datos de**
14 **caminos de esa entidad.**

15 **SEGUNDO: Se instruye al señor Alcalde Municipal para que se brinde un informe**
16 **a este Concejo Municipal si los departamentos de Ingeniería y Construcciones y**
17 **Departamento de Catastro y Bienes Inmuebles ha otorgado permisos de**
18 **construcción, usos de suelo o visados de planos a lo largo de la Calle PalestraÎ .**

19 B.- Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-078-2017, que dice:
20 %6)La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los
21 artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y
22 siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo
23 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
24 comisión:

25 Esta comisión conoce el oficio FPM-SB-01-2017 firmado por el señor Christian Arce
26 Hidalgo, subcoordinador del Foro de Seguimiento de Políticas Municipales donde
27 solicita se les informe si se ha nombrado una comisión especial dedicada a la
28 fiscalización y estudios del Proyecto Modernización del Acueducto y de no ser así
29 proponen la conformación de una comisión según el artículo 49 del Código Municipal.;
30 según consta en la Sesión Ordinaria número 57-2017, celebrada el 29 de mayo del



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9637

1 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto L.

2 RESULTANDO

3 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio FPM-SB-01-2017 firmado por el
4 señor Christian Arce Hidalgo, subcoordinador del Foro de Seguimiento de Políticas
5 Municipales donde solicita se les informe si se ha nombrado una comisión especial
6 dedicada a la fiscalización y estudios del Proyecto Modernización del Acueducto y de
7 no ser así proponen la conformación de una comisión según el artículo 49 del Código
8 Municipal.; según consta en la Sesión Ordinaria número 57-2017, celebrada el 29 de
9 mayo del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto L.

10 SEGUNDO: Que en la misma sesión ordinaria mediante el acuerdo municipal 1016-
11 2017, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

12 CONSIDERANDO

13 PRIMERO: Que en el oficio FPM-SB-01-2017 el señor Christian Arce Hidalgo,
14 subcoordinador del Foro de Seguimiento de Políticas Municipales hace dos solicitudes,
15 se les informe si a la fecha se ha nombrado una comisión especial dedicada a la
16 fiscalización y estudio del Proyecto de Modernización del Acueducto y que de no ser
17 así propone la conformación dicha comisión.

18 SEGUNDO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) Que el Código Municipal en el
19 numeral 13 inciso n) le da la potestad al Concejo Municipal de crearlas comisiones
20 especiales y en el numeral 49 párrafo 3 dice: %6) Podrán existir las Comisiones
21 Especiales que decida crear el Concejo; el presidente Municipal se encargara de
22 integrarlas en lo que nos interesa dice: Podrán existir las Comisiones Especiales que
23 decida crear el Concejo, el Presidente Municipal se encargará de integrarlas. Cada
24 Comisión Especial estará integrada al menos por tres miembros: dos deberán ser
25 escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes. Podrán integrarlas los
26 síndicos propietarios y suplentes; estos últimos tendrán voz y voto. Los funcionarios
27 municipales y los particulares podrán participar en las sesiones con carácter de
28 asesores". b) Que el Concejo Municipal en el momento oportuno, estudiara la
29 necesidad de conformar una comisión especial para los fines del Proyecto de
30 Modernización del Acueducto Municipal. c) Que de crearse una comisión especial será



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9638

1 el Presidente Municipal el encargado de integrar la comisión de manera que cumpla
2 con la legalidad y se cuente con la asesoría técnica necesaria.

3 POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA

4 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
5 Política; 11, 83 y 153 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y 4,
6 13 y 49 del Código Municipal. SE RESUELVE:

7 PRIMERO: Indicarle al Señor Christian Arce Hidalgo, que en el momento oportuno y
8 de ser necesario el Concejo Municipal creará las comisiones especiales y que será
9 potestad del Presidente Municipal su integración. El Proyecto de Modernización del
10 Acueducto Municipal se encuentra dividido por etapas siendo la primera la compra e
11 instalación de hidrómetros y ante cualquier consulta debe dirigirse a la Administración
12 Municipal pues es esta la encargada de llevar a cabo el procedimiento de
13 contratación.+

14 **ACUERDO No.1373-2017**

15 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
16 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**
17 **por unanimidad, aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-**
18 **MSB-078-2017, a saber: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los**
19 **artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 83 y 153 y siguientes de la Ley**
20 **General de la Administración Pública y 4, 13 y 49 del Código Municipal. SE**
21 **RESUELVE:**

22 **PRIMERO: Indicarle al Señor Christian Arce Hidalgo, que en el momento**
23 **oportuno y de ser necesario el Concejo Municipal creará las comisiones**
24 **especiales y que será potestad del Presidente Municipal su integración. El**
25 **Proyecto de Modernización del Acueducto Municipal se encuentra dividido por**
26 **etapas siendo la primera la compra e instalación de hidrómetros y ante cualquier**
27 **consulta debe dirigirse a la Administración Municipal pues es esta la encargada**
28 **de llevar a cabo el procedimiento de contratación.**

29 C.- Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-079-2017, a saber:
30 La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 9639

1 artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y
2 siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo
3 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
4 comisión:

5 Esta comisión conoce el Recurso de Apelación interpuesto por Amalia Ramírez
6 Vargas, mayor de edad, casada una vez, ama de casa, vecina de Heredia Santa
7 Bárbara, cédula de identidad número uno - quinientos cuarenta y cinco - seiscientos
8 cincuenta y siete, me apersono a manifestar mediante la presentación de RECURSO
9 DE APELACION ante este órgano en razón de la resolución de trece horas cuarenta y
10 ocho minutos del diecisiete de Mayo del año dos mil diecisiete; según consta en la
11 Sesión Ordinaria número 59-2017, celebrada el 12 de junio del 2017, Artículo IV.
12 Lectura de Correspondencia, punto A.

13 RESULTANDO

14 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el Recurso de Apelación interpuesto por
15 Amalia Ramírez Vargas, mayor de edad, casada una vez, ama de casa, vecina de
16 Heredia Santa Bárbara, cédula de identidad número uno - quinientos cuarenta y cinco
17 - seiscientos cincuenta y siete, me apersono a manifestar mediante la presentación de
18 RECURSO DE APELACION ante este órgano en razón de la resolución de trece horas
19 cuarenta y ocho minutos del diecisiete de Mayo del año dos mil diecisiete; según
20 consta en la Sesión Ordinaria número 59-2017, celebrada el 12 de junio del 2017,
21 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto A.

22 SEGUNDO: Que en la misma sesión ordinaria mediante el acuerdo municipal 1038-
23 2017, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

24 TERCERO: Los recurrentes alegan lo siguiente: a) PRIMERO: El veintitrés de
25 setiembre del año dos mil dieciséis, me presente de forma voluntaria a la
26 Municipalidad de Santa Bárbara, a realizar la declaración de bienes inmuebles, de la
27 finca del partido de Heredia, folio real número 109429- 000, la cual por
28 desconocimiento llene de forma errónea; la misma siempre bajo el principio de buena
29 fe. b) SEGUNDO: La declaración presentada, fue objetada por la Oficina de
30 Valoración, y sin previa notificación, se presentaron en la propiedad para realizar un



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 9640**

1 avaluó, el día catorce de marzo del año dos mil diecisiete, sea el número 0355-2017.
2 c) TERCERO: Que mediante resolución del catorce de marzo, la Oficina de
3 Valoraciones de la Municipalidad de Santa Bárbara indicó lo siguiente: Ley de
4 Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Ley 7509 y sus reformas) DE AVALÚO: 0366-
5 2017. Fecha: 14 de marzo 2017. El presente avalúo lo realiza la Municipalidad de
6 SANTA BÁRBARA en cumplimiento a las funciones conferidas en el artículo 3 de la ley
7 de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Ley 7509 y sus reformas). La determinación del
8 valor se realiza utilizando la Plataforma de valores de terrenos por zonas homogéneas
9 aprobada por la Alcaldía Municipal, mediante la Resolución Administrativa No. 039-
10 2016 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 187 del 29 de Septiembre del 2016
11 y en el periódico La Nación el 16:de Febrero del año 2017, así como el "Manual de
12 Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva" adoptado por la Alcaldía Municipal
13 de Santa Bárbara, según publicación en el alcance digital No. 19 de la Gaceta No. 57
14 del 23-03-2015, por el órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda.
15 Motivo del avalúo: Valor consignado en la Declaración de Bienes Inmuebles no
16 aceptado por la Oficina de Valoraciones. d) CUARTO: En el Recurso de Revocatoria
17 contra el acto del catorce de marzo del año dos mil diecisiete, con apelación ante el
18 señor Luis Eduardo Murillo Álvarez en la cual presenté los siguientes argumentos
19 expuestos en el siguiente punto y descritos en los hechos anteriores: - Que el avalúo
20 se realizó sin previa notificación como lo indica la ley. -Las manifestaciones, valoración
21 y Tipología plasmadas en el avalúo por el señor Murillo Álvarez, no es la realidad física
22 de la propiedad. -Se aplique el Artículo número 29 del reglamento a la Ley de
23 Impuesto sobre Bienes. - Inmuebles, en cuanto a una rectificación voluntaria. D) e)
24 QUINTO: Al no estar de acuerdo en la valoración dada por el señor Luis Eduardo
25 Murillo Álvarez En resolución del diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete
26 manifiesta que el recurso de revocatoria no fue presentado en plazo. "Dicha apelación
27 no se encuentra presentada dentro del término de quince (15) días hábiles estipulado
28 por la Lev Numero 7509" (lo subrayado pertenece al documento original del oficio OVA
29 - 0315-17). Lo cual es totalmente falso, esto por cuanto la notificación del avalúo se
30 realizó el día veinte de Abril del año dos mil diecisiete y el recurso de revocatoria fue



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 9641**

1 presentado el doce de mayo del año en curso ante la oficina de valoraciones como se
2 puede ver en el sello de recibido. Dado que la notificación se realizó por medio de
3 correo electrónico y en base a la ley de notificaciones número 8687 en su artículo
4 número 38 que indica lo siguiente: "Cuando se señale un correo electrónico, fax o
5 casillero, la persona quedará notificada al día "hábil" siguiente de la transmisión o del
6 depósito respectivo. No obstante, todo plazo empieza a correr a partir del día siguiente
7 hábil de la notificación a todas las partes." Y tomando en cuenta el día 1 de mayo fue
8 feriado por ley (día del trabajador) el plazo para presentar la revocatoria vencía el día
9 doce de Abril del año dos mil diecisiete. Por los argumentos expuestos y en base a las
10 leyes aplicables en el presente caso el recurso de revocatoria esta presentado en
11 tiempo y plazo. Ante la resolución emitida por el señor Luis Eduardo Murillo Álvarez se
12 puede percibir la mala fe que existe de dicho funcionario y no cabe de más manifestar
13 el trato recibido el día que se realizó el avalúo por parte del señor Murillo Álvarez
14 indicando que mi persona y mi esposo podíamos apelar la resolución pero que para su
15 pensar no lograríamos nada dado el poco conocimiento que tenemos, y que aun
16 apelando, el resultado sería el mismo, lo cual lo veo como una actitud de humillación y
17 prepotencia.

18 CUARTO: Que el Concejo Municipal mediante el acuerdo municipal N° 1186-2017 de
19 la Sesión Extraordinaria N° 24-2017, se aprobó el dictamen de Comisión de Asuntos
20 Jurídicos número CAJ-MSB-056-2017 solicitando que de previo a resolver por el
21 fondo, lo siguiente: Solicitar al señor Alcalde Municipal lo siguiente: a) se instruya al
22 del Jefe de la Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles, remita a este Concejo el
23 expediente administrativo completo, ordenado cronológicamente y debidamente
24 foliado, relacionado con el avalúo sobre la propiedad Amalia Ramírez Vargas, mayor
25 de edad, casada una vez, ama de casa, vecina de Heredia Santa Bárbara, cédula de
26 identidad número uno - quinientos cuarenta y cinco - seiscientos cincuenta y siete, me
27 apersono a manifestar mediante la presentación de RECURSO DE APELACION ante
28 este órgano en razón de la resolución de trece horas cuarenta y ocho minutos del
29 diecisiete de Mayo del año dos mil diecisiete, en contra del Avalúo #0355-2017 de
30 fecha 14 de marzo del 2017 y 2) se instruya al Jefe de la Oficina de Valoración de



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9642

1 Bienes Inmuebles, adjunte un informe sobre el recurso de apelación recibido, para lo
2 cual, se remite copia del escrito; esto en un plazo no mayor a cinco días hábiles. B)Se
3 instruye a la Secretaría Municipal, para que notifique el presente acuerdo y remita
4 copia del recurso de apelación a la dependencia indicada y cumpla esta con lo
5 prevenido. C) Posterior a ello, remítase la documentación al Concejo Municipal, para lo
6 correspondiente. D) Notifíquese.+

7 QUINTO: Que el Concejo Municipal recibe el oficio OAMSB-415-17, suscrito por el Lic.
8 Héctor Luis Arias Vargas, Alcalde Municipal remitiendo el oficio OVA-0351-17 suscrito
9 por el Ing. Luis Eduardo Murillo Álvarez de la Oficina de Valoraciones de Bienes
10 Inmuebles el cual indica:+(õ) Sobre el punto b) Ésta oficina se había pronunciado en
11 tiempo y forma, en cuanto la apelación presentada por la recurrente, de acuerdo a lo
12 que estipula la Ley N° 7509. Dicha respuesta sobre la apelación al avalúo practicado
13 No. 0355-2017 se encuentra consignado en oficio OVA-0315-2017; ver folios del 0106
14 al 0109. El avalúo practicado en el inmueble de la recurrente se basó en que la misma
15 no consignó la cantidad de construcciones que en realidad existen en el predio
16 sometido a valoración, lo que de haberse realizado correctamente e indicando un valor
17 aceptable consignado en la Declaración de Bienes Inmuebles por la misma, no
18 estaríamos involucrados en la situación que nos ocupa. (õ)+

19 CONSIDERANDO

20 EN CUANTO A LA FORMA

21 PRIMERO: Siendo que el acto administrativo número de avalúo 0355-2017 de fecha
22 14 de marzo del 2017, fue notificado en fecha 20 de abril de 2017, y que el recurso de
23 revocatoria fue recibido en la Oficina de Topografía y Catastro, en fecha 12 de mayo
24 del 2017 se tiene como presentado dentro del plazo establecido por el artículo 19 de la
25 Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles No.7509 y en consecuencia se debe tener
26 por admitido por la forma.

27 Dado que existe una errónea apreciación de la Oficina de Valoración de Bienes
28 Inmuebles, puesto que el numeral 38 de la Ley de Notificaciones Judiciales en el
29 numeral 38 indica lo siguiente:

30 %õ) Cómputo del plazo. Cuando se señale un correo electrónico, fax o casillero, la



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9643

1 persona quedará notificada al día "hábil" siguiente de la transmisión o del depósito
2 respectivo. No obstante, todo plazo empieza a correr a partir del día siguiente hábil de
3 la notificación a todas las partes.+La negrita y el subrayado no es del original.

4 Siendo que la señora Recurrente, fue notificada el 20 de abril y siendo el 1 de mayo
5 feriado de ley,

6 **POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA**

7 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
8 Política; 19 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles; 32 del Reglamento de
9 dicha ley; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 38 de la Ley de
10 Notificaciones Judiciales. **SE RESUELVE:**

11 **PRIMERO:** Se devuelve a la Administración Municipal, el Avalúo de la señora AMALIA
12 RAMÍREZ VARGAS cédula de identidad 1-545-657, para que conozca el Recurso de
13 Revocatoria en contra el avalúo 0355-2017, que se corrija el proceso y se ajuste a
14 derecho.

15 **SEGUNDO:** Se comisiona a la señora Secretaria Municipal a notificar el presente
16 acuerdo a la Administración y a la recurrente al fax: 2233-0681+

17 **ACUERDO No.1374-2017**

18 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
19 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**
20 **por unanimidad, aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-**
21 **MSB-079-2017, a saber: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los**
22 **artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 19 de la Ley sobre el Impuesto de**
23 **Bienes Inmuebles; 32 del Reglamento de dicha ley; 11 de la Ley General de la**
24 **Administración Pública y 38 de la Ley de Notificaciones Judiciales. SE**
25 **RESUELVE:**

26 **PRIMERO:** Se devuelve a la Administración Municipal, el Avalúo de la señora
27 **AMALIA RAMÍREZ VARGAS cédula de identidad 1-545-657, para que conozca el**
28 **Recurso de Revocatoria en contra el avalúo 0355-2017, que se corrija el proceso**
29 **y se ajuste a derecho.**

30 **SEGUNDO:** Se comisiona a la señora Secretaria Municipal a notificar el presente



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9644

1 **acuerdo a la Administración y a la recurrente al fax: 2233-0681Î**

2 D.-.- Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-080-2017, a saber:
3 La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los
4 artículos 169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la
5 Administración Pública; 13 inciso n del Código Municipal y 36 del Reglamento de
6 Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el
7 siguiente dictamen de comisión:

8 Esta comisión conoce el oficio DRCMSB-231-17 suscrito por el Licenciado Mario
9 Rodríguez Murillo, Jefe del Departamento de Rentas y Cobranzas de la Municipalidad
10 solicitando se apruebe la modificación de los artículos 30 y 31 del Reglamento para el
11 Procedimiento de Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Santa
12 Bárbara; según consta en la Sesión Ordinaria número 67-2017, celebrada el 7 de
13 agosto del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia punto C.

14 RESULTANDO

15 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio DRCMSB-231-17 suscrito por el
16 Licenciado Mario Rodríguez Murillo, Jefe del Departamento de Rentas y Cobranzas de
17 la Municipalidad solicitando se apruebe la modificación de los artículos 30 y 31 del
18 Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo y Judicial de la
19 Municipalidad de Santa Bárbara; según consta en la Sesión Ordinaria número 67-
20 2017, celebrada el 7 de agosto del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia
21 punto C.

22 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 1177-2017, se
23 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

24 CONSIDERANDO

25 PRIMERO: Que mediante el oficio antes dicho firmado por el Licenciado Mario
26 Rodríguez Murillo, Depto. Rentas y Cobranzas, solicita lo siguiente: %SÍrvase aprobar
27 la presente modificación de los Artículos 30 y 31 del Reglamento para el
28 Procedimiento de Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Santa
29 Bárbara, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 235 del 07 de diciembre del 2000,
30 con la finalidad de publicarlo en el Diario Oficial La Gaceta, lo anterior para una mejor



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9645

1 recaudación de los tributos municipales, para que se lean de la siguiente manera:
2 "Artículo 30°.-Los arreglos de pago implicarán la concesión de un mayor tiempo para
3 cumplir con las deudas pendientes. En esta situación la municipalidad y el
4 contribuyente acuerdan diferir (prorratar) la deuda en un plazo de hasta doce meses,
5 sin desconocer la acumulación y el cumplimiento de las nuevas obligaciones
6 tributarias, más los intereses moratorios de la ley. Asimismo el municipio está en
7 disposición de sumar los montos adeudados y fijarle al contribuyente un tiempo mayor
8 a doce meses para cancelar sus compromisos atrasados, con los intereses moratorios
9 de ley, más lo correspondiente a las deudas que vaya acumulando por los tributos
10 municipales, previa autorización del alcalde municipal." "Artículo 31°.-Los arreglos de
11 pago para sumas superiores a los diez mil colones y hasta cincuenta mil colones se
12 les dará tres meses para cancelar esas deudas. Superiores a cincuenta mil y un
13 colones se podrá autorizar un plazo de seis hasta doce meses para la atención de la
14 deuda. Los montos mayores de cuatrocientos mil y un colones se podrán autorizar por
15 un plazo mayor a los doce meses para la cancelación de la deuda, previa autorización
16 del alcalde municipal."+

17 SEGUNDO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) Que la cartera de cobro
18 pendiente de la Municipalidad es muy alto. b) Que existen casos donde por las
19 condiciones económicas es complicado para los contribuyentes hacer el pago en
20 tractos de tiempos cortos. C) Que el Gobierno Municipal goza de su propia autonomía,
21 otorgada en los numerales 169 y 170 de la Constitución Política; b) Que en aras de una
22 mejor recaudación de los tributos municipales; recomienda:

23 **POR TANTO, ESTA COMISION**

24 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de la
25 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del
26 Código Municipal, RESUELVE:

27 PRIMERO: Aprobar la modificación de los Artículos 30 y 31 del Reglamento para el
28 Procedimiento de Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Santa
29 Bárbara, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 235 del 07 de diciembre del 2000,
30 para que se lea así:



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9646

1 Artículo 30°.-Los arreglos de pago implicarán la concesión de un mayor tiempo para
2 cumplir con las deudas pendientes. En esta situación la municipalidad y el
3 contribuyente acuerdan diferir (prorratar) la deuda en un plazo de hasta doce meses,
4 sin desconocer la acumulación y el cumplimiento de las nuevas obligaciones
5 tributarias, más los intereses moratorios de la ley. Asimismo el municipio está en
6 disposición de sumar los montos adeudados y fijarle al contribuyente un tiempo mayor
7 a doce meses para cancelar sus compromisos atrasados, con los intereses moratorios
8 de ley, más lo correspondiente a las deudas que vaya acumulando por los tributos
9 municipales, previa autorización del alcalde municipal.

10 Artículo 31°.-Los arreglos de pago para sumas superiores a los diez mil colones y
11 hasta cincuenta mil colones se les dará tres meses para cancelar esas deudas.
12 Superiores a cincuenta mil y un colones se podrá autorizar un plazo de seis hasta
13 doce meses para la atención de la deuda. Los montos mayores de cuatrocientos mil y
14 un colones se podrán autorizar por un plazo mayor a los doce meses para la
15 cancelación de la deuda, previa autorización del alcalde municipal."

16 SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal a notificar el presente
17 acuerdo a la Administración para su correspondiente publicación en el Diario Oficial La
18 Gaceta+.

19 **ACUERDO No.1375-2017**

20 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
21 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**
22 **por unanimidad, aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-**
23 **MSB-080-2017, a saber: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los**
24 **numerales 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la**
25 **Administración Pública y 13 del Código Municipal, RESUELVE:**

26 **PRIMERO: Aprobar la modificación de los Artículos 30 y 31 del Reglamento para**
27 **el Procedimiento de Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de**
28 **Santa Bárbara, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 235 del 07 de**
29 **diciembre del 2000, para que se lea así:**

30 **Artículo 30°.-Los arreglos de pago implicarán la concesión de un mayor tiempo**



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9647

1 para cumplir con las deudas pendientes. En esta situación la municipalidad y el
2 contribuyente acuerdan diferir (prorratar) la deuda en un plazo de hasta doce
3 meses, sin desconocer la acumulación y el cumplimiento de las nuevas
4 obligaciones tributarias, más los intereses moratorios de la ley. Asimismo el
5 municipio está en disposición de sumar los montos adeudados y fijarle al
6 contribuyente un tiempo mayor a doce meses para cancelar sus compromisos
7 atrasados, con los intereses moratorios de ley, más lo correspondiente a las
8 deudas que vaya acumulando por los tributos municipales, previa autorización
9 del alcalde municipal.

10 **Artículo 31°.-Los arreglos de pago para sumas superiores a los diez mil colones**
11 **y hasta cincuenta mil colones se les dará tres meses para cancelar esas deudas.**
12 **Superiores a cincuenta mil y un colones se podrá autorizar un plazo de seis**
13 **hasta doce meses para la atención de la deuda. Los montos mayores de**
14 **cuatrocientos mil y un colones se podrán autorizar por un plazo mayor a los**
15 **doce meses para la cancelación de la deuda, previa autorización del alcalde**
16 **municipal."**

17 **SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal a notificar el presente**
18 **acuerdo a la Administración para su correspondiente publicación en el Diario**
19 **Oficial La Gaceta.**

20 E.- Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-081-2017, a saber:
21 La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los
22 artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y
23 siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo
24 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
25 comisión:

26 Esta comisión conoce nota suscrita por el señor Emigdio Alfaro, solicitando cambio de
27 uso de suelo de comercial a residencial de la finca inscrita en el registro público con
28 folio real 145173-000 y que es parte del Residencial Cifuentes; según consta en la
29 Sesión Ordinaria número 69-2017, celebrada el 22 de mayo del 2017, Artículo IV.
30 Lectura de Correspondencia, punto F.



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9648

1 RESULTANDO

2 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio OAMSB-250-17 firmado por el
3 señor Alcalde Municipal, Héctor Arias, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa
4 En atención al Acuerdo N° 912-2017 de la Sesión Ordinaria # 53-2017, con relación a
5 la Calle Palestra, me permito adjuntarles oficio UTGVM-136-2017 de la Unidad
6 Técnica de Gestión Vial, con el criterio correspondiente (Mediante la presente se
7 brinda respuesta a memorando No. 309-2017, con respecto a la solicitud realizada por
8 el Concejo Municipal en el acuerdo No. 912- 2017 sesión ordinaria No. 53-2017; a la
9 cual se indica lo siguiente respecto a la situación técnico-legal para la declaración de
10 calle Publica a "calle Palestra"; según consta en la Sesión Ordinaria número 56-2017,
11 celebrada el 21 de agosto del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto c.

12 SEGUNDO: Que en la misma sesión ordinaria mediante el acuerdo municipal 1216-
13 2017, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

14 CONSIDERANDO

15 PRIMERO: Que en la nota suscrita por el señor Emigdio Alfaro indica lo siguiente:
16 %6) Quien suscribe Emigdio Alfaro Víquez con cédula de identidad 401150984 en
17 calidad de hijo de Rafaela Víquez Víquez con cédula de identidad 400590451 quien es
18 adulta mayor de 89 años cumplidos, viuda y hermano de la señora Mayra Alfaro
19 Víquez que es minusválida desde nacimiento y que comparte el techo con su madre y
20 nativos de toda de vida del cantón de Santa Bárbara. Me dirijo a ustedes muy
21 respetuosamente solicitándoles su ayuda para el cambio del uso del suelo de
22 comercial a residencial de la finca inscrita en el registro público con folio real 145173-
23 000 y que es parte del residencial Cifuentes con aproximadamente 1298 metros
24 cuadrados para su respectiva venta. En un principio esta propiedad se destinó como
25 área comercial, pero nunca se utilizó para tal fin. En otras áreas del residencial, hace
26 años se construyó un supermercado, con parqueo, un local para tienda o mini-super,
27 una pulpería, una oficina y un salón de belleza. Además en la entrada sobre la vía
28 principal hay un lote esquinero destinado a uso comercial sin construir. De estos
29 locales, en la actualidad el edificio del supermercado y el local de tienda o mini-super
30 se encuentran cerrados debido a que es una zona netamente residencial y no



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9649

1 pudieron subsistir en su actividad comercial, además que el residencial se ubica a solo
2 700 metros del centro de Santa Bárbara, donde se encuentran supermercados,
3 farmacias, tiendas y todo tipo. De la mencionada finca se segregaron 4 lotes en el año
4 2003, los cuales se dedicaron a uso residencial y en dichos lotes se construyeron
5 casas de habitación, es decir se modificó o se cambió el uso del suelo. Todo esto
6 sucedió estando en vida el señor Ramón Alfaro
7 Araya con cédula 400500860 quien era el esposo y padre de mi mama y hermana
8 respectivamente. El dinero de dicha venta de esos lotes les sirvió de sostenimiento
9 económico a mi mama y a mi hermana hasta el día de hoy. En la actualidad estamos
10 segregando 7 lotes para que se destinen de uso habitacional y así poder venderlos ya
11 que comercialmente NO es posible su venta por las razones antes mencionadas. Debo
12 indicar que este dinero que sería de la venta de estos lotes se destinara únicamente al
13 sostenimiento económico de estas personas ya que en este momento se les agoto el
14 dinero del terreno que se había vendido anteriormente. Debo mencionar que acudo a
15 ustedes solicitando su ayuda para que sea cambiado el uso del suelo en esta pequeña
16 finca ya que tanto la municipalidad como el INVU nos han negado el tramite aludiendo
17 a que en todo proyecto debe existir una zona comercial, pero consideramos que este
18 cambio no va a afectar el proyecto urbanístico y más bien se cuenta con el aval de la
19 asociación que administra la urbanización+
20 SEGUNDO: Que previo a conocer por el fondo, esta comisión requiere lo siguiente: a)
21 por parte del departamento de Ingeniería y Construcciones y del departamento de
22 Catastro y Bienes Inmuebles de esta municipalidad un informe sobre la denegatoria
23 del cambio de uso de suelo de la finca antes
24 POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA
25 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
26 Política; 11, 83 y 153 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y 4,
27 13 y 49 del Código Municipal. SE RESUELVE:
28 PRIMERO: Se instruye al señor Alcalde Municipal para que gire las instrucciones a
29 quien corresponda a fin de que se brinde un informe a este Concejo Municipal por
30 parte de los departamentos de Ingeniería y Construcciones y Departamento de



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9650

1 Catastro y Bienes Inmuebles sobre la denegatorio de cambio de uso de suelo del folio
2 real 145173-000.

3 **ACUERDO No.1376-2017**

4 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
5 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**
6 **por unanimidad, aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-**
7 **MSB-080-2017, a saber: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los**
8 **artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 83 y 153 y siguientes de la Ley**
9 **General de la Administración Pública y 4, 13 y 49 del Código Municipal. SE**
10 **RESUELVE:**

11 **PRIMERO: Se instruye al señor Alcalde Municipal para que gire las instrucciones**
12 **a quien corresponda a fin de que se brinde un informe a este Concejo Municipal**
13 **por parte de los departamentos de Ingeniería y Construcciones y Departamento**
14 **de Catastro y Bienes Inmuebles sobre la denegatorio de cambio de uso de suelo**
15 **del folio real 145173-000Î .**

16 F.- Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-082-2017, a saber:
17 La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los
18 artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y
19 siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo
20 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
21 comisión:

22 Esta comisión conoce el oficio FPM-SB-03-2017 firmado por el señor Christian Arce
23 Hidalgo, subcoordinador del Foro de Seguimiento de Políticas Municipales donde
24 solicita se les informe si se ha nombrado la comisión especial municipal que se
25 dedique a darle seguimiento al proyecto de la Construcción de la Clínica de Santa
26 Bárbara y nota de fecha 6 de setiembre de 2017; según consta en la Sesión Ordinaria
27 número 59-2017, celebrada el 12 de junio del 2017, Artículo IV. Lectura de
28 Correspondencia, punto J y Sesión Ordinaria número 72-2017 celebrada el 11 de
29 setiembre del 2017, artículo IV. Lectura de Correspondencia punto H

30 **RESULTANDO**



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9651

1 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio FPM-SB-03-2017 firmado por el
2 señor Christian Arce Hidalgo, subcoordinador del Foro de Seguimiento de Políticas
3 Municipales donde solicita se les informe si se ha nombrado la comisión especial
4 municipal que se dedique a darle seguimiento al proyecto de la Construcción de la
5 Clínica de Santa Bárbara y nota de fecha 6 de setiembre de 2017; según consta en la
6 Sesión Ordinaria número 59-2017, celebrada el 12 de junio del 2017, Artículo IV.
7 Lectura de Correspondencia, punto J y Sesión Ordinaria número 72-2017 celebrada el
8 11 de setiembre del 2017, artículo IV. Lectura de Correspondencia punto H

9 SEGUNDO: Que en la sesión ordinaria 59-2017 mediante el acuerdo municipal 1051-
10 2017, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento
11 y en Sesión Ordinaria 72-2017 mediante el acuerdo municipal 1293-2017, se remite a
12 la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

13 CONSIDERANDO

14 PRIMERO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) Que el Código Municipal en el
15 numeral 13 inciso n) le da la potestad al Concejo Municipal de crearlas comisiones
16 especiales y en el numeral 49 párrafo 3 dice: %6) Podrán existir las Comisiones
17 Especiales que decida crear el Concejo; el presidente Municipal se encargara de
18 integrarlas en lo que nos interesa dice: Podrán existir las Comisiones Especiales que
19 decida crear el Concejo, el Presidente Municipal se encargará de integrarlas. Cada
20 Comisión Especial estará integrada al menos por tres miembros: dos deberán ser
21 escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes. Podrán integrarlas los
22 síndicos propietarios y suplentes; estos últimos tendrán voz y voto. Los funcionarios
23 municipales y los particulares podrán participar en las sesiones con carácter de
24 asesores". b) Que el Concejo Municipal en el momento oportuno, estudiara la
25 necesidad de conformar una comisión especial para los fines del Construcción de la
26 Clínica de Santa Bárbara. c) Que de crearse una comisión especial será el Presidente
27 Municipal el encargado de integrar la comisión de manera que cumpla con la legalidad
28 y se cuente con la asesoría técnica necesaria.

29 Que efectivamente, mediante Dictamen número C-086-2011 la Procuraduría General
30 de la Republica concluyo lo siguiente: %6) Con base en lo antes expuesto, este



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9652

1 Órgano Asesor concluye que el órgano competente para designar a los ciudadanos
2 particulares en calidad de asesores de las comisiones especiales y permanentes de
3 las Corporaciones Municipales, es el Presidente del Concejo Municipal, por aplicación
4 analógica de las competencias establecidas en los artículos 34 y 49 del Código
5 Municipal.+Que al no ser el Municipal el proyecto %Construcción de la Clínica de Santa
6 Bárbara+, consideramos que debe ser un consenso entre las instituciones
7 involucradas.

8 **POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA**

9 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
10 Política; 11, 83 y 153 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y 4,
11 13 y 49 del Código Municipal. SE RESUELVE:

12 **PRIMERO:** Indicarle al Señor Christian Arce Hidalgo, que en el momento oportuno y
13 de ser necesario el Concejo Municipal estudiará la creación una comisión especial
14 para el proyecto de Construcción de la Clínica de Santa Bárbara, sobre todo porque la
15 misma debe ser un entendimiento entre las partes involucradas siendo el Ministerio de
16 Salud y la Caja Costarricense del Seguro Social.+

17 **ACUERDO No.1377-2017**

18 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
19 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**
20 **por unanimidad, aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-**
21 **MSB-080-2017, a saber: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los**
22 **artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 83 y 153 y siguientes de la Ley**
23 **General de la Administración Pública y 4, 13 y 49 del Código Municipal. SE**
24 **RESUELVE:**

25 **PRIMERO:** Indicarle al Señor Christian Arce Hidalgo, que en el momento
26 oportuno y de ser necesario el Concejo Municipal estudiará la creación una
27 comisión especial para el proyecto de Construcción de la Clínica de Santa
28 Bárbara, sobre todo porque la misma debe ser un entendimiento entre las partes
29 involucradas siendo el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense del Seguro
30 Social.Î.



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9653

1 G.- Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-082-2017, a saber:
2 La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los
3 artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y
4 siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo
5 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
6 comisión:

7 Esta comisión conoce Recurso Extraordinario de Revisión contra el acuerdo 489-2016
8 de la Sesión Ordinaria número 27 de octubre de año 2016, suscrito por Karen María
9 Fonseca Sánchez; según consta en la Sesión Ordinaria número 71-2017, celebrada el
10 4 de setiembre del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto T.

11 **RESULTANDO**

12 **PRIMERO:** Que el Concejo Municipal conoció Recurso Extraordinario de Revisión
13 contra el acuerdo 489-2016 de la Sesión Ordinaria número 27 de octubre de año 2016,
14 suscrito por Karen María Fonseca Sánchez; según consta en la Sesión Ordinaria
15 número 71-2017, celebrada el 4 de setiembre del 2017, Artículo IV. Lectura de
16 Correspondencia, punto T.

17 **SEGUNDO:** Que en la misma sesión ordinaria mediante el acuerdo municipal 1279-
18 2017, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

19 **CONSIDERANDO**

20 **PRIMERO:** Que esta previo a resolver por el fondo el Recurso Extraordinario de
21 Revisión presentado por al Señora Karen Fonseca Sánchez, esta comisión le solicita
22 al señor Alcalde girar instrucciones a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal,
23 remita los expedientes administrativos levantados para cada una de las siguientes
24 calles:

25 1. Continuación de Calle Claret, que la 16 comunicaría con Calle El Beneficio, Distrito
26 San Pedro. 2. Calle Loria, Distrito San 17 Pedro. 3. Calle Acuña, comunica Calle
27 Sánchez con Calle María Auxiliadora, Distrito 18 San Pedro. 4. Continuación Calle El
28 Rincón, Distrito San Pedro 5. Calle El Higuerón 19 Alfaro, Distrito San Pedro. 6. Calle
29 El Ebais, Distrito San Pedro. 7. Calle Cementerio, 20 Distrito San Juan. 8. Calle La
30 Claudia, Distrito San Juan. Calle Hanzel, Distrito San 21 Juan. 10. Calle Hermanos



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9654

1 Araya, Distrito Purabá, 11. Calle Los Espárragos, Distrito 22 Santa Bárbara. 12. Calle
2 Rubén Alfaro, Distrito El Roble.14. Calle Los Oviedo, Distrito 23 El Roble. 15. Calle
3 Muñoz, Birri Distrito Jesús. 16 Calle Mesen, Birri, Distrito Jesús

4 **POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA**

5 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
6 Política; 11, 83 y 153 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y 4,
7 13 y 49 del Código Municipal. **SE RESUELVE:**

8 **PRIMERO:** Instruir al señor Alcalde a girar instrucciones a la Unidad Técnica de
9 Gestión Vial Municipal, para que remita al Concejo Municipal en un plazo no mayor a 7
10 días hábiles constados a partir de la notificación del presente acuerdo, los expedientes
11 técnicos administrativos levantados para cada una de las siguientes calles:

12 1. Continuación de Calle Claret, que la 16 comunicaría con Calle El Beneficio, Distrito
13 San Pedro. 2. Calle Loria, Distrito San 17 Pedro. 3. Calle Acuña, comunica Calle
14 Sánchez con Calle María Auxiliadora, Distrito 18 San pedro. 4. Continuación Calle El
15 Rincón, Distrito San Pedro 5. Calle El Higuieron 19 Alfaro, Distrito San Pedro. 6. Calle
16 El Ebais, Distrito San Pedro. 7. Calle Cementerio, 20 Distrito San Juan. 8. Calle La
17 Claudia, Distrito San Juan. Calle Hanzel, Distrito San 21 Juan. 10. Calle Hermanos
18 Araya, Distrito Purabá, 11. Calle Los Espárragos, Distrito 22 Santa Bárbara. 12. Calle
19 Rubén Alfaro, Distrito El Roble.14. Calle Los Oviedo, Distrito 23 El Roble. 15. Calle
20 Muñoz, Birri Distrito Jesús. 16 Calle Mesen, Birri, Distrito Jesús.+

21 **ACUERDO No.1378-2017**

22 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
23 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**
24 **por unanimidad, aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-**
25 **MSB-080-2017, a saber: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los**
26 **artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 83 y 153 y siguientes de la Ley**
27 **General de la Administración Pública y 4, 13 y 49 del Código Municipal. SE**
28 **RESUELVE:**

29 **PRIMERO:** Instruir al señor Alcalde a girar instrucciones a la Unidad Técnica de
30 **Gestión Vial Municipal, para que remita al Concejo Municipal en un plazo no**



Acta N° 76-2017

Fecha: 09/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9655

1 mayor a 7 días hábiles constados a partir de la notificación del presente
2 acuerdo, los expedientes técnicos administrativos levantados para cada una de
3 las siguientes calles:

4 1. Continuación de Calle Claret, que la 16 comunicaría con Calle El Beneficio,
5 Distrito San Pedro. 2. Calle Loria, Distrito San 17 Pedro. 3. Calle Acuña,
6 comunica Calle Sánchez con Calle María Auxiliadora, Distrito 18 San pedro. 4.
7 Continuación Calle El Rincón, Distrito San Pedro 5. Calle El Higuerón 19 Alfaro,
8 Distrito San Pedro. 6. Calle El Ebais, Distrito San Pedro. 7. Calle Cementerio, 20
9 Distrito San Juan. 8. Calle La Claudia, Distrito San Juan. Calle Hanzel, Distrito
10 San 21 Juan. 10. Calle Hermanos Araya, Distrito Purabá, 11. Calle Los
11 Espárragos, Distrito 22 Santa Bárbara. 12. Calle Rubén Alfaro, Distrito El
12 Roble.14. Calle Los Oviedo, Distrito 23 El Roble. 15. Calle Muñoz, Birri Distrito
13 Jesús. 16 Calle Mesen, Birri, Distrito Jesús.Î

14 **VII MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

15 El Regidor, Ronald Fco. Salas, mociona para que en la próxima sesión el señor auditor
16 cumpla con el acuerdo tomado en la sesión No. 74-2017 del lunes 25 de setiembre, ya
17 que ya ha vencido el plazo de 10 días que se le había solicitado.

18 **ACUERDO No.1379-2017**

19 Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez
20 Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan
21 por unanimidad y en definitivo, solicitar a la secretaria del Concejo Municipal
22 solicitarle al señor Auditor Municipal que para la próxima sesión ordinaria
23 presente el informe solicitado en la sesión ordinaria No. 74-2017 celebrada el 25
24 de setiembre, a razón de que se ha cumplido el plazo establecido para la
25 presentación del informeÎ.

26 Sin más asuntos que tratar y siendo las veintiún horas con doce minutos el señor
27 Presidente del Concejo Municipal Luis Alberto Carvajal Rojas, da por concluida la
28 sesión. -----

29

30

Secretaria

Presidente